ÍNDICE

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS A PRECIOS UNITARIOS

1. DECLARACIONES:

# PRIMERA.- DE LA COMISIÓN

 SEGUNDA.- DEL CONTRATISTA

2. CLÁUSULAS GENERALES:

 PRIMERA.- OBJETO

 SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO

3. CLÁUSULAS ECONÓMICAS:

 TERCERA- MONTO

 CUARTA.- RENUNCIA AL DERECHO DEL ANTICIPO

 QUINTA.- FORMA DE PAGO

 SEXTA.- RETENCIONES

 SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

 OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

 NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS

 DÉCIMA.- GARANTÍAS

4. CLÁUSULAS TÉCNICAS:

DÉCIMO PRIMERA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

 DÉCIMO SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

 DÉCIMO TERCERA.- BITÁCORA ELECTRÓNICA

 DÉCIMO CUARTA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

5. CLÁUSULAS LEGALES:

 DÉCIMO QUINTA.- PENAS, DAÑOS Y PERJUICIOS

 DÉCIMO SEXTA. - SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

 DECIMO SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA

 DECIMO OCTAVA.- RELACIONES LABORALES

 DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

 VIGÉSIMA.- RESCISIÓN

 VIGÉSIMO PRIMERA.- MODIFICACIONES

 VIGÉSIMO SEGUNDA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

 VIGÉSIMO TERCERA.- DOMICILIOS

 VIGÉSIMO CUARTA.- LEGISLACIÓN

 VIGÉSIMO QUINTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS A PRECIOS UNITARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR EL **ING. VICENTE AREVALO MENDOZA EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE ESTUDIOS DE INGENIERIA CIVIL,** Y POR LA OTRA EL **ING. GUILLERMO PARDO CASTAÑEDA,** POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- LA COMISIÓN, por conducto de su representante declara que:

1. Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
2. Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
3. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
4. Con fundamento en el artículo 6 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, podrá realizar las actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto por sí misma; con apoyo de sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, o mediante la celebración de contratos, convenios, alianzas o asociaciones o cualquier otro acto jurídico, con personas físicas o morales de los sectores público,privado o social, nacional o internacional, todo ello en términos de lo señalado en dicha ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

E) El **Ing. Vicente Arévalo Mendoza**, en su carácter de **Gerente de Estudios de Ingeniería Civil**, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. **138,692** de fecha **17** de **febrero** de **2020**, otorgada ante la fe del **Lic. Gerardo Correa Etchegaray,** Notario Público No. **89** de la **Ciudad de México.**

F) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, la Dirección Corporativa de Finanzas, autorizó para el presente ejercicio presupuestal, la inversión correspondiente a los servicios objeto de este contrato.

G) Para el presente ejercicio cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la ejecución de los trabajos.

H) Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, con fundamento en el artículo 80, fracción VI de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y Disposiciones 5, fracción IX, párrafo tercero, 22 fracción IV , 36 y 38 de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones Generales), decidió llevar a cabo el Procedimiento de Adjudicación Directa para la ejecución de la obra materia del presente contrato, conforme al Pliego de Requisitos publicado el **13** de **Julio** de **2021** en el Sistema Electrónico de Contrataciones (SEC) (MICROSITIO) para el procedimiento de Adjudicación Directa No. **CFE-0035-ADSON-0006-2021.**

I) Mediante la Decisión de la Adjudicación de fecha **\_\_** de **\_\_\_** de **2021,** se adjudicó el presente contrato a EL CONTRATISTA, en razón de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en el Oficio de Solicitud de Oferta No. **J0211.-0327/2021,** de fecha **13** de **Julio** de **2021** y en el Pliego de Requisitos.

SEGUNDA.- EL CONTRATISTA, por su **propio derecho** declara que:

1. Acredita su personalidad como Ciudadano Mexicano, lo que hace constar mediante la certificación de fecha **\_\_** de **\_\_\_**de **\_\_**, que realiza el **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, del Acta de Nacimiento No. **\_\_,** defecha **\_\_** de **\_\_\_**de **\_\_\_\_.**
2. Declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en la Disposición 39 de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones Generales).
3. Es mexicano y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere, y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
4. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para ejecutar los trabajos objeto de este contrato.

F) Cuenta con el registro que se cita a continuación, el cual se encuentra vigente:

Registro Federal de Contribuyentes **PACG660412LI2.**

G) Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervinieron en la elaboración de su oferta, así como los que intervienen en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

H) Presentó la(s) garantía(s) correspondientes conforme a lo estipulado en la cláusula Décima del presente contrato

I) Cuenta con la experiencia, organización, elementos y capacidad técnica y financiera según se requiere para cumplir con las obligaciones que contraen bajo el presente Contrato y reconoce y acepta que dichas cualidades y calificaciones son motivo determinante de la voluntad de LA COMISIÓN para la celebración del presente Contrato.

J) Conoce el contenido y alcance de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, su Reglamento, las Disposiciones Generales y demás disposiciones aplicables y han cumplido con todos los requerimientos estipulados en el Pliego de Requisitos referido en el inciso H de la declaración PRIMERA; así como el contenido de los anexos siguientes:

AT 1 MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE CONOCER EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES.

AT 2 DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL CONCURSANTE PARA REALIZAR LOS SERVICIOS RELACIONADOS INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS.

AT 3 RELACIÓN DE EQUIPO CIENTÍFICO, DE COMPUTO Y DE MEDICIÓN, Y EN SU CASO, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

AT 4 CURRÍCULUM DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SERÁN RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS, Y ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN.

AT 5 DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y DESEMPEÑO EN CONTRATOS SIMILARES Y ORGANIGRAMA DE PERSONAL TÉCNICO QUE PARTICIPARÁ EN LOS SERVICIOS RELACIONADOS.

AT 6 PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS, SIN MONTO ECONÓMICO.

AT 7 MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO NACIONAL Y PORCENTAJE DE MANO DE OBRA.

AE 1 ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

AE 2 LISTADO DE INSUMOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA OFERTA.

AE 2a.1. LISTADO DE MATERIALES DE ORIGEN NACIONAL QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON SU DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS, UNIDAD, CANTIDAD A UTILIZAR, MARCA DEL EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, COSTO BÁSICO E IMPORTES.

AE 2a.2. LISTADO DE MATERIALES DE ORIGEN EXTRANJERO QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS, CON SU DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS, UNIDAD, CANTIDAD A UTILIZAR, MARCA, PAÍS DE ORIGEN, COSTO EN MONEDA EXTRANJERA Y NACIONAL E IMPORTES.

AE 2b. LISTADO DE PERSONAL A UTILIZARSE CON SU CATEGORÍA, CANTIDAD A UTILIZAR, UNIDAD E IMPORTES.

AE 2c. LISTADO DE EQUIPO CIENTÍFICO, DE COMPUTO Y DE MEDICIÓN, Y EN SU CASO, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN A UTILIZARSE CON SU DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, CANTIDAD A UTILIZAR, UNIDAD E IMPORTES.

AE 3 FACTOR DE SALARIO REAL.

AE 3a ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL.

AE 3b TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS E INTEGRACIÓN DE LOS SALARIOS.

AE 4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS.

AE 5 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS.

AE 5a CÁLCULO DE LAS PRESTACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SUTERM, DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN EL COSTO DIRECTO DE LA OFERTA.

AE 6 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.

AE 7 UTILIDAD PROPUESTA POR EL CONCURSANTE.

AE 8 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS CARGOS ADICIONALES.

AE 9 RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS UNITARIOS BÁSICOS O AUXILIARES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS PRESENTADOS EN EL ANEXO AE1.

AE 10 CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

AE 11 DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA.

AE 12 PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS.

AE 13 PROGRAMA DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO DE LA MANO DE OBRA QUE INTERVENDRÁ EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS.

AE 14 PROGRAMA DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO DEL EQUIPO REQUERIDO, DE CÓMPUTO, DE MEDICIÓN Y, EN GENERAL, EL NECESARIO PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS RELACIONADOS.

AE 15 PROGRAMA DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

AE 16 PROGRAMA DE EROGACIONES DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN, Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS.

ANEXO 1.-TERMINOS DE REFERENCIA.

ANEXO 2.-DECISIÓN DE ADJUDICACIÓN.

ANEXO 3.-BITACORA ELECTRÓNICA DE LOS SERVICIOS.

ANEXO 4.-PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE AJUSTES DE COSTOS; Y

ANEXO 5.-PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS E INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS, GENERALIDADES.

Para el correcto entendimiento del presente contrato Las Partes acuerdan la definición de los conceptos contenidos en el siguiente:

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Área Contratante.- Área facultada en LA COMISIÓN y sus EPS para conducir procedimientos de contratación.

Área Requirente.- Área que de acuerdo a sus necesidades, solicita formalmente al Área Contratante una Contratación.

Área responsable de la ejecución de los trabajos.- Área facultada en LA COMISIÓN para llevar la administración, control y seguimiento de los trabajos hasta la conclusión definitiva del contrato.

Bitácora Electrónica.- Instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre Las Partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, por medios remotos de comunicación electrónica.

Contratante.- Corresponde a LA COMISIÓN, Corporativo o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Contrato.- Documento en el que Las Partes acuerdan crear o transferir obligaciones derivadas del presente Contrato.

Contrato de Servicios Relacionados a Precios Unitarios.- Contrato en el que el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse a EL CONTRATISTA se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.

Días Hábiles.- Cuando algún plazo de los previstos en el contrato concluya en un día inhábil, el mismo se prorrogará al siguiente día hábil, salvo los Días Naturales establecidos en el Contrato.

Días Naturales.- Días calendario en los que Las Partes se obligan a cumplir el plazo de ejecución de los trabajos.

Disposiciones Generales.- Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

EL CONTRATISTA.- Aquella persona física o moral que tenga la obligación de ejecutar los servicios relacionados objeto del presente contrato.

Fecha de Inicio.- Día en el cual EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de los trabajos.

Fecha de Terminación.- Día en el cual EL CONTRATISTA se obliga a concluir la ejecución de los trabajos.

IVA.- Impuesto al Valor Agregado.

LA COMISIÓN.- Comisión Federal de Electricidad.

Las Partes.- LA COMISIÓN y EL CONTRATISTA que conforme al presente contrato quedan obligadas a su debido cumplimiento.

Leyes Aplicables.- Todas las Leyes, tratados, reglamentos, decretos, normas, reglas, decisiones, sentencias, órdenes judiciales, interpretaciones y autorizaciones aplicables emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental Mexicana con jurisdicción sobre la materia en cuestión, que se encuentre en vigor en el momento de que se trate, incluyendo todas las Leyes Mexicanas.

SEC.- Sistema Electrónico de Contrataciones.

Persona.- Persona física o moral que participa en este contrato.

Residente.- Representante de LA COMISIÓN que fungirá como su representante ante EL CONTRATISTA y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por EL CONTRATISTA.

Superintendente.- Representante de EL CONTRATISTA ante LA COMISIÓN para cumplir con los términos y condiciones pactados en este contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos.

Adicionalmente, para efectos del presente Contrato, se tomarán en consideración además de las definiciones anteriores, las Definiciones aplicables en la Disposición 4 de las Disposiciones Generales.

Atento a lo antes manifestado, Las Partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar hasta su total terminación, los trabajos consistentes en la **ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN GESTIÓN DE SEGURIDAD Y CALIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE VENTILACIÓN Y DESGASIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESCATE DE MINA DE PASTA DE CONCHOS, COAHUILA**, mismo que se llevará a cabo en la **Mina 8 de la Unidad Pasta de Conchos se ubica en la porción NE, sobre la Cuenca Carbonífera de Sabinas, a 11.5 km al N74°W del Poblado de Nueva Rosita, en la jurisdicción municipal de San Juan de Sabinas.**

**Geográficamente se posiciona en la intersección de las coordenadas UTM 270953E y 3095639N.**

SEGUNDA.-PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos en **152 (ciento cincuenta y dos)** días naturales. La fecha de inicio de los trabajos será el día **02 de Agosto de 2021** y la fecha de terminación el día **31 de Diciembre de 2021.**

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas que firmados por Las Partes se integran como Anexos Nos. **AE 12, AE 13, AE 14, AE 15 y AE 16** de este contrato. El Programa de Ejecución General de los Servicios Relacionados y sus modificaciones que se integra al contrato como Anexo No. **AE 12**, será la base conforme a la cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

Las Partes acuerdan que este contrato estará vigente a partir de la fecha de firma del mismo y hasta la conclusión de los trabajos y firma del finiquito.

TERCERA.- MONTO

El monto total de los trabajos objeto del presente contrato es de $\_\_ ([[1]](#footnote-1))\_\_\_\_ (\_\_\_([[2]](#footnote-2))\_\_\_PESOS \_\_/100 M. N.), más el IVA, el cual será trasladado en los términos de la ley de la materia, mismo que se determinó conforme al Anexo No. **AE10** de este contrato.

CUARTA.- RENUNCIA AL DERECHO DEL ANTICIPO:

EL CONTRATISTA declina el anticipo en virtud de así convenir a sus intereses, ya que cuenta con los recursos económicos suficientes para realizar los servicios materia de este contrato, respecto de lo cual LA COMISIÓN manifiesta su conformidad.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

Las Partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones **mensuales** que abarcarán los conceptos de trabajo terminados por unidad de medida, siendo la fecha de corte el día último de cada mes.

EL CONTRATISTA deberá entregar a LA COMISIÓN la estimación acompañada de las facturas dentro de los 06 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte, la cual será revisada y, en su caso, aprobada por LA COMISIÓN dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que fue entregada. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

LA COMISIÓN cubrirá a EL CONTRATISTA el pago de los trabajos objeto del presente contrato en un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de aceptación de la factura correspondiente; LA COMISIÓN realizará dicho pago a través de medios electrónicos, en la Cuenta No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_([[3]](#footnote-3))\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**.**

En caso de que LA COMISIÓN no pueda realizar el pago a través de medios remotos de comunicación electrónica, lo realizará, en la Caja ubicada en **Av. San Rafael –Santa Cecilia No. 211-B, Col. San Rafael, C.P. 54120, Tlalnepantla, Estado de México.**

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y, en su caso, de ajustes de costos, LA COMISIÓN pagará los intereses correspondientes conforme a la tasa del 0.98 %.

Asimismo, en caso que EL CONTRATISTA haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa señalada en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA COMISIÓN.

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de EL CONTRATISTA que sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

SEXTA.- RETENCIONES

EL CONTRATISTA acepta que LA COMISIÓN al realizar el pago de las estimaciones, le retenga lo siguiente:

Gastos de Auditoria. 5 al millar.

Aportación al Instituto de Capacitación de la

Cámara Nacional de Empresas de Consultoría 2 al millar.

Aportación al Programa de Ahorro de

Energía Eléctrica. 2 al millar.

SEPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

EL CONTRATISTA podrá ceder sus derechos de cobro, para lo cual Las Partes deberán observar el siguiente procedimiento:

1. EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud a LA COMISIÓN de manera expresa y por escrito, en la que manifieste su intención de ceder todos o parte de sus derechos de cobro. Esta solicitud deberá presentarse a la **Gerencia de Estudios de Ingeniería Civil**, cuando menos con 30 (treinta) días de anticipación, acompañando el documento donde se especifiquen claramente los derechos que serán materia de la futura cesión, y los términos de ésta, así como proporcionar la información de la persona a favor de quien pretende ceder sus derechos de cobro.

En la solicitud deberá declarar EL CONTRATISTA bajo protesta de decir verdad, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión o gravamen anterior deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. LA COMISIÓN resolverá, a través de la **Gerencia de Estudios de Ingeniería Civil**, de manera expresa y por escrito, respecto de la solicitud del punto anterior. Dicha resolución deberá emitirse por LA COMISIÓN en un término de 10 (diez) días naturales contados a partir de la presentación de la solicitud por EL CONTRATISTA.

III.- Queda expresamente convenido y así lo admite EL CONTRATISTA, que LA COMISIÓN no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del contrato, convenio o acto jurídico a través del cual EL CONTRATISTA sea sustituido en los créditos que surgiesen en su favor, conforme a lo estipulado en el presente contrato.

EL CONTRATISTA reconoce expresamente que si con motivo de la cesión de derechos de cobro solicitada por EL CONTRATISTA, se origina un atraso en el pago de estimaciones, no procederá el pago de intereses a que se refiere el párrafo quinto de la Cláusula

QUINTA.

Las Partes aceptan que LA COMISIÓN no será responsable de ninguna obligación o reclamación de pago que EL CONTRATISTA tenga con sus Acreedores, por:

1. La cesión efectuada;
2. Por las diferencias existentes entre los pagos reales efectuados y los importes sobre los derechos de cobro transferidos; y/o
3. Cualquier reclamo de los Acreedores por el no pago de LA COMISIÓN, en términos del presente Contrato.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LA COMISIÓN, podrá ceder de forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquiera de sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales, en cuyo caso deberá notificar por escrito a EL CONTRATISTA la cesión total o parcial de derechos y obligaciones, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración del Convenio de Cesión correspondiente, indicando toda aquella información que resulte necesaria para la adecuada ejecución del presente Contrato.

LA COMISIÓN y EL CONTRATISTA acuerdan que la cesión de derechos y obligaciones a que se refiere la presente cláusula, no representará un costo adicional para LA COMISIÓN, por lo que EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier retribución por este motivo.

EL CONTRATISTA no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Séptima.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS

Las Partes acuerdan la aplicación de ajustes de costos directos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir del acto de presentación y apertura de ofertas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido.

Ambas partes acuerdan que para el presente contrato, el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinados será, conforme al Anexo No. **4**, el cual forma parte integral del contrato.

DECIMA.- GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a presentar a LA COMISIÓN las siguientes garantías en los términos que se indican:

I.- Póliza de fianza que garantice por EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato.

La póliza de fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por EL CONTRATISTA a LA COMISIÓN, previo a la fecha de firma del presente contrato.

Esta póliza de fianza deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor y a satisfacción de LA COMISIÓN con valor del 10% (diez) del importe del contrato.

Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.

B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.

C. Nombre y domicilio de la institución de fianzas, de EL CONTRATISTA y LA COMISIÓN.

D. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

E. Que LA COMISIÓN acreditará el incumplimiento de las obligaciones que se afianzan con la presentación de la Bitácora Electrónica; del escrito de rescisión o cualquier otro documento donde conste algún incumplimiento del fiado.

F. Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas o autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada, unilateralmente, por LA COMISIÓN y se haya comunicado por escrito al deudor.

G. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los juicios o recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia del contrato citado, aun cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

I. Que para cancelar esta póliza de fianza, es requisito indispensable, la manifestación expresa y por escrito de LA COMISIÓN y contar con el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo de EL CONTRATISTA, la liquidación correspondiente.

J. Si EL CONTRATISTA no presenta la fianza de vicios ocultos, conforme a lo estipulado en el inciso **II** de esta cláusula, la afianzadora acepta que esta fianza continuará vigente hasta en tanto no se cumpla con dicha obligación y, en su caso, se podrá hacer efectiva si se presentan vicios ocultos, defectos de ejecución o cualquier otra responsabilidad.

K. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

1. Que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se garantizan mediante la póliza de fianza expedida, la institución de fianzas y EL CONTRATISTA, se someten expresamente a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México , por lo que la Institución de Fianzas y EL CONTRATISTA renuncian a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles y dejan sin efecto cualquier otro pacto que sobre la materia aparezca en la póliza de fianza.

En el supuesto que EL CONTRATISTA no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, LA COMISIÓN no formalizará el contrato, considerándose este supuesto, una causa imputable a EL CONTRATISTA.

En el evento de que Las Partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, EL CONTRATISTA se obliga a entregar un documento adicional a la fianza en los términos del Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original.

La garantía de cumplimiento deberá sustituirse en el (los) siguiente(s) ejercicio(s), por otra u otras equivalentes al importe de los trabajos faltantes por ejecutar, actualizando los importes de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y modificaciones contractuales.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA con motivo de este contrato, se cancelará cuando, entre otros requisitos, haya otorgado, por un plazo de 12 (doce) meses, la garantía de defectos de ejecución, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

II. Previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir fianza, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de LA COMISIÓN, sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido EL CONTRATISTA.

La póliza de fianza deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor y a satisfacción de LA COMISIÓN con valor del 10% (diez) del monto total ejercido de los trabajos. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones:

A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato y monto total ejercido.

B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.

C. Nombre y domicilio de la institución de fianzas, de EL CONTRATISTA y de LA COMISIÓN.

D. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

E. Que LA COMISIÓN acreditará el incumplimiento de las obligaciones que se afianzan con la presentación de cualquier documento donde conste algún incumplimiento del fiado.

F. Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas o autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada, unilateralmente, por LA COMISIÓN y se haya comunicado por escrito al deudor.

G. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

I. Que la fianza estará en vigor por doce meses, contados a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de ejecución, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivadas del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.

J. Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de LA COMISIÓN, que la producirá sólo cuando EL CONTRATISTA haya cumplido con todas las responsabilidades derivadas del contrato.

K. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

L. Que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se garantizan mediante la póliza de fianza expedida, la institución de fianzas y EL CONTRATISTA, se someten expresamente a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que la Institución de Fianzas y EL CONTRATISTA renuncian a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles y dejan sin efecto cualquier otro pacto que sobre la materia aparezca en la póliza de fianza.

DÉCIMO

PRIMERA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

EL CONTRATISTA no designó a superintendente, toda vez que actuó por su propio derecho.

LA COMISIÓN designa como su representante, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos, así como para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los mismos, a la siguiente persona:

LA COMISIÓN \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **@cfe.mx**

El representante de LA COMISIÓN “Residente”, fungirá como su representante ante EL CONTRATISTA y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de la estimación presentadas por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA actúa por su propio derecho para cumplir con los términos y condiciones pactados en este contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos.

DÉCIMO

SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para iniciar la recepción de los trabajos, EL CONTRATISTA deberá notificar la terminación de los trabajos a través de la Bitácora Electrónica, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

LA COMISIÓN, dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales a partir del día siguiente a aquél en que reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior, iniciará la recepción de los trabajos.

Al finalizar la verificación de los trabajos LA COMISIÓN contará con un plazo de hasta 15 (quince) días naturales a partir del día siguiente a aquel en el que reciba la notificación para proceder a su recepción física, para lo cual Las Partes elaborarán, dentro de un plazo de 60 (sesenta) días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de Las Partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Una vez formalizado el finiquito, LA COMISIÓN dará por terminado el contrato, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía a que se refiere la cláusula DECIMA, por lo que EL CONTRATISTA no presentará reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

No obstante la recepción de los trabajos por parte de LA COMISIÓN, EL CONTRATISTA se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, vicios ocultos, pago de lo indebido, o cualquier otra responsabilidad a su cargo.

En caso de que LA COMISIÓN encuentre deficiencias en la terminación de los trabajos durante la verificación que para tal efecto realice, solicitará a EL CONTRATISTA la reparación que corresponda conforme a las condiciones requeridas en el contrato, estableciendo de común acuerdo un plazo de verificación para la reparación de las deficiencias encontradas, sin que en ningún caso, consistan en la ejecución total de los conceptos de trabajo pendientes de realizar. En este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que los trabajos no fueron concluidos en el plazo convenido.

La Auditoría Interna, podrá intervenir en la inspección y recepción de los trabajos objeto del presente Contrato en los términos que señala los artículos 51 y 53 de la CFE.

DÉCIMO

TERCERA.- BITÁCORA ELECTRÓNICA

Las Partes están obligadas al uso de una Bitácora Electrónica, la cual deberá ser abierta por el Residente previo al inicio de los trabajos y en la que se llevará a cabo el registro de los eventos:

I. Al Residente le corresponderá registrar:

A. Las modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos que hayan sido autorizadas;

B. Las estimaciones autorizadas;

C. Los ajustes de costos autorizados;

D. Los conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales autorizados;

E. Los convenios modificatorios formalizados;

F. La terminación anticipada o la rescisión del presente contrato;

G. La sustitución del residente o del supervisor, así como el nombre y cargo del personal técnico de EL CONTRATISTA que interviene en los servicios;

H. Las suspensiones de trabajos;

I. Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido;

J. La terminación de los trabajos y recepción de los servicios;

K. El finiquito; y

L. El cierre de la Bitácora Electrónica.

II. A EL CONTRATISTA le corresponderá registrar:

A. La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos;

B. La solicitud de aprobación de estimaciones;

C. La falta o atraso en el pago de estimaciones;

D. La solicitud de ajuste de costos;

E. La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;

F. La solicitud de convenios modificatorios, y

G. El aviso de terminación de los trabajos.

III. Al Supervisor le corresponderá registrar:

A. El avance físico y financiero de los servicios en las fechas de corte señaladas en el presente contrato;

B. Lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse, y

C. Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con EL CONTRATISTA o con la Residencia, así como el seguimiento a los mismos.

El registro de los aspectos señalados en las fracciones anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de los trabajos puedan anotar en la Bitácora Electrónica cualesquier otro acontecimiento que se presente y que sea de relevancia para los trabajos.

La Bitácora Electrónica deberá ser firmada por el Residente, Supervisor y por EL CONTRATISTA, utilizando la firma electrónica o cualquier otro medio de identificación electrónica.

DÉCIMO

CUARTA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, Las Partes convienen en que EL CONTRATISTA y el representante designado por LA COMISIÓN se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles, se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para Las Partes.

La resolución a la que lleguen Las Partes, deberá constar por escrito, la cual será suscrita por suscrita por EL CONTRATISTA y el representante designado por LA COMISIÓN, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

DÉCIMO

QUINTA.- PENAS, DAÑOS Y PERJUICIOS

Las Partes acuerdan que cuando ocurra un atraso en la ejecución de los trabajos, por causas imputables a EL CONTRATISTA, de acuerdo con el Programa de Ejecución General de los Servicios Relacionados convenido por Las Partes, EL CONTRATISTA deberá cubrir a LA COMISIÓN, por el simple retraso, una pena convencional del 1% del monto total de los trabajos no ejecutados.

No dará lugar a la aplicación de penalizaciones, el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de los trabajos, entendiéndose por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acto o evento que imposibilite a la parte afectada cumplir sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato, si dicho acto o evento es imprevisible, está fuera del control razonable y no es resultado de alguna falta o negligencia de la parte afectada y a dicha parte no le ha sido posible superar dicho acto o evento tomando acciones diligentes. Sujeto a la satisfacción de las condiciones establecidas en la oración anterior, Caso Fortuito o Fuerza Mayor incluirá en forma enunciativa, mas no limitativa, los siguientes actos o eventos, o cualesquiera actos o eventos similares que impidan a la parte afectada el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato: (a) fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos; (b) guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones, sabotajes y embargos comerciales; (c) desastres de transportación, ya sean marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; (d) huelgas u otras disputas laborales en México que no sean por motivo de incumplimiento de algún contrato laboral por la parte afectada; (e) incendios y (f) la imposibilidad para la parte afectada de obtener a tiempo, a pesar de sus mejores esfuerzos, cualquier Permiso de cualquier Autoridad Gubernamental necesario para permitirle a dicha parte cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato. Queda expresamente entendido que Caso Fortuito o Fuerza Mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos: (i) dificultad económica (incluyendo, sin limitación, procedimientos derivados de concursos mercantiles o suspensión de pagos); (ii) cambio en las condiciones de mercado; o (iii) retraso en la entrega de Materiales o fallas de Equipo Principal, siempre y cuando dicho retraso o falla no haya sido causado por un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor dentro del alcance de esta definición.

Asimismo, en caso de que EL CONTRATISTA no concluya los trabajos o no los concluya en la fecha pactada en el contrato, deberá pagar a LA COMISIÓN los daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, los cuales deberán ser cuantificados por perito calificado para ello.

En caso de que LA COMISIÓN, determine exigir el cumplimiento forzoso del contrato, lo comunicará a EL CONTRATISTA dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a partir del incumplimiento, quien tendrá que continuar con la ejecución de los trabajos conforme a los términos y condiciones que determine LA COMISIÓN, sin perjuicio de que tenga que pagar a LA COMISIÓN los daños y perjuicios que le haya ocasionado, por no concluir los trabajos en la fecha pactada en el contrato.

DÉCIMO

SEXTA.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Las Partes aceptan que podrán suspender los plazos previstos en este contrato, cuando existan causas justificadas que impidan el cumplimiento de las obligaciones en los términos originalmente pactados, previo acuerdo de Las Partes.

Igualmente podrán suspenderse los plazos por razones de caso fortuito o de fuerza mayor si LA COMISIÓN o EL CONTRATISTA se encuentran imposibilitados para continuar con el cumplimiento de la obligación de que se trate, durante el tiempo en el que se da atención al caso fortuito o de fuerza mayor que originó dicha imposibilidad.

Para tales efectos Las Partes deberán formalizar la suspensión, mediante un convenio modificatorio, en donde conste la firma del servidor público que haya firmado este contrato, o de quien lo sustituya o esté facultado para ello, y del representante de EL CONTRATISTA.

En el supuesto de que se concluya el periodo de suspensión, LA COMISIÓN, previo acuerdo con EL CONTRATISTA, podrá optar por la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMO

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato conforme a los **Términos de Referencia** establecidos en el **Anexo No.** **1** de este contrato y a que la prestación de dichos servicios se efectúe a satisfacción de LA COMISIÓN, así como, a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de los mismos, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a LA COMISIÓN o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía de calidad y vicios ocultos señalada en la Cláusula DECIMA de este contrato.

Asimismo, en virtud de que EL CONTRATISTA es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale LA COMISIÓN. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA acepta que no procederá reclamo alguno por desconocimiento de las condiciones prevalecientes en el sitio de la realización de los trabajos.

Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, LA COMISIÓN deberá notificarlo por escrito a EL CONTRATISTA, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días naturales, transcurrido este término sin que se hubieran realizado, LA COMISIÓN procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, Las Partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Las Partes reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de LA COMISIÓN para exigir a EL CONTRATISTA el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

Cada una de Las Partes deberá (i) guardar confidencialidad sobre los acuerdos relacionados con los servicios y sobre todos los documentos y demás información, ya sea técnica o comercial, que sean de naturaleza confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y les hayan sido suministrados por o a nombre de la otra parte, y que estén relacionados con el diseño, pruebas, construcción, seguros, operación, mantenimiento, manejo y financiamiento de los Servicios, y (ii) abstenerse de divulgar dicha información a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Lo anterior no será aplicable a (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través de la violación de este Contrato; (ii) la información en posesión de la parte receptora que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación y sin violar una obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; y (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o de Autoridades Gubernamentales, siempre que (A) el hecho de no divulgarla pueda sujetar a la parte requerida a sanciones civiles, criminales o administrativas y (B) la parte requerida notifique a la otra parte con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

EL CONTRATISTA conviene en que toda información que LA COMISIÓN le proporcione en relación con el presente Contrato, incluyendo información técnica, comercial y de otra índole, y la que le haya sido suministrada por o a nombre de LA COMISIÓN en relación con los servicios, así como toda información desarrollada por EL CONTRATISTA que refleje dicha información, será propiedad exclusiva de LA COMISIÓN.

DÉCIMO

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES

EL CONTRATISTA en su calidad de patrón se obliga a celebrar con el Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, el contrato colectivo de trabajo por obra determinada, sin embargo, EL CONTRATISTA como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, el CONTRATISTA conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de LA COMISIÓN en relación con los trabajos objeto de este contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a tomar las medidas necesarias para que sus subcontratistas celebren, con el Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, el contrato colectivo de trabajo por obra determinada, por el personal que ocupe en el sitio de los trabajos motivo de los servicios subcontratados, materia de este contrato. EL CONTRATISTA deberá responder solidariamente, y como patrón sustituto, de los compromisos asumidos por sus subcontratistas frente al Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana en lo que corresponde a los servicios subcontratados.

EL CONTRATISTA será responsable por cualquier demanda entablada por cualesquiera de sus trabajadores o por cualquier trabajador de los subcontratistas en contra de LA COMISIÓN en relación con dichas obligaciones, y deberá indemnizar y sacar en paz y a salvo a LA COMISIÓN por cualquier cantidad que ésta deba pagar como resultado de cualquiera de tales demandas, incluyendo los honorarios de abogados que para tal efecto elija LA COMISIÓN y demás gastos que se generen, ya que a LA COMISIÓN en ningún momento se le considerará como patrón solidario, subsidiario o substituto responsable ante tales demandas.

DÉCIMO

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las Partes podrán dar por terminado anticipadamente este contrato, en los siguientes supuestos:

A.Se presente un caso fortuito o de fuerza mayor consecuencia del cual se extinga la necesidad de LA COMISIÓN o si alguna de Las Partes queda imposibilitada para dar cumplimiento a las obligaciones del contrato, es decir, cuando el plazo requerido para dar atención al caso fortuito o fuerza mayor de que se trate sea superior a ciento ochenta días naturales.

No se considerarán como casos fortuitos o de fuerza mayor, los retrasos en la ejecución de los servicios que puedan originar las condiciones climatológicas normales de la zona.

B. Como consecuencia de resolución emitida por la instancia colegiada responsable de resolver el recurso de reconsideración, a que se refiere la Disposición 68 de las Disposiciones Generales.

C. Acuerdo entre Las Partes, por así convenir a sus intereses.

En este último caso, cuando la decisión se tome por convenir a los intereses de LA COMISIÓN, compensará a EL CONTRATISTA por aquellas erogaciones no recuperables que haya realizado, las cuales deberán estar, directamente relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato y debidamente acreditadas documentalmente. Cuando la decisión se tome por convenir a los intereses de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a LA COMISIÓN los daños y perjuicios que le haya causado.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN

LA COMISIÓN podrá rescindir con efectos inmediatos el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial y/o laudo arbitral, mediante simple notificación por escrito a EL CONTRATISTA, en la que se especifique las obligaciones incumplidas por éste.

En caso de que LA COMISIÓN rescinda el presente Contrato, de conformidad con esta cláusula podrá:

1. Cobrar penas convencionales aplicables en términos del presente Contrato; LA COMISIÓN cobrará una pena convencional a EL CONTRATISTA en caso de rescisión del Contrato conforme a esta cláusula, la cual, junto con el resto de las penas convencionales estipuladas en el presente Contrato al momento de ser ejercidas no podrán superar en monto el precio del Contrato.

Esta pena convencional se calculará considerando el porcentaje de los trabajos a precios unitarios no concluidos y será equivalente en monto a dicho porcentaje respecto del precio del Contrato.

1. Hacer efectivas todas las garantías a que se refiere la Cláusula DÉCIMA del presente Contrato, según sea aplicable, y
2. Compensar cualquier adeudo que se genere a cargo de EL CONTRATISTA con motivo de su incumplimiento y por conceptos tales como penas convencionales y garantías de cumplimiento, así como gastos y costos.

En el evento de que EL CONTRATISTA decida rescindir el presente Contrato por causas imputables a LA COMISIÓN, será necesario que éste acuda ante Tribunales Federales a solicitar dicha rescisión.

VIGÉSIMO

PRIMERA.- MODIFICACIONES

Las Partes convienen en que podrán modificar el monto o plazo de este contrato o sus anexos, en cuyo caso, deberá celebrarse, por escrito, el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

Cuando la modificación al contrato implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido en el mismo o del plazo de ejecución, el Área responsable de la ejecución de los trabajos junto con EL CONTRATISTA, podrán revisar únicamente el indirecto de campo, así como el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten.

La revisión del indirecto de campo y del financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al siguiente procedimiento:

1. La revisión deberá efectuarse respecto a la totalidad del plazo y monto contratados, incluyendo los que deriven de los convenios modificatorios;
2. La información contenida en la oferta se tomará como base para la revisión;
3. De la información mencionada en la fracción anterior se deberán identificar los rubros del indirecto de administración de campo, propuesto originalmente;
4. LA COMISIÓN debe establecer junto con EL CONTRATISTA los rubros que realmente se vieron afectados, a fin de precisar las diferencias que resulten como consecuencia de las nuevas condiciones en que se ejecutaron los trabajos;
5. Se deberá solicitar documentación comprobatoria, en aquellos casos en que EL CONTRATISTA requiera se le reconozca un costo mayor de alguno o varios de los rubros de indirecto de campo y financiamiento contenidos en su oferta, mediante el análisis correspondiente. No será procedente obtener la afectación mediante una regla de tres simple, y

VI. La autorización de los ajustes por parte de LA COMISIÓN deberá constar por escrito, los cuales se aplicarán como un diferencial a todas las estimaciones autorizadas de los trabajos desde el inicio del contrato hasta su conclusión.

Los importes que resulten deberán estar debidamente justificados, que funden y motiven dicha determinación y cubrirán los gastos no recuperables que, en su caso, procedan, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Los costos indirectos por administración central, en ningún caso serán reconocidos por LA COMISIÓN a EL CONTRATISTA por cualquier variación en cuanto a monto o plazo de ejecución.

En lo referente al costo por financiamiento, EL CONTRATISTA deberá fijar la tasa de interés con base en un indicador económico específico, considerando en su caso los puntos que le requiera una institución crediticia como sobrecosto por el crédito.

En estos casos el Residente deberá documentar las razones que justifican la modificación del contrato.

VIGÉSIMO

SEGUNDA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

EL CONTRATISTA acepta que la propiedad de los trabajos, información y materiales que se generen como consecuencia de los trabajos a desarrollar son y serán propiedad exclusiva de LA COMISIÓN, por lo que no podrán ser divulgados, publicados, distribuidos, reproducidos cedidos o usados, sin autorización expresa y por escrito de LA COMISIÓN.

VIGÉSIMO

TERCERA.- DOMICILIOS

Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, Las Partes señalan como sus domicilios los siguientes:

LA COMISIÓN:

**Av. San Rafael –Santa Cecilia No. 211-B, Col. San Rafael, C.P. 54120, Tlalnepantla, Estado de México.**

EL CONTRATISTA:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_([[4]](#footnote-4))\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

VIGÉSIMO

CUARTA.- LEGISLACIÓN

Las Partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a lo establecido en las Disposiciones Generales y la legislación mercantil o civil aplicable.

VIGÉSIMO

QUINTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, Las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México por lo tanto, EL CONTRATISTA renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier causa.

El presente contrato se firma en **Cuatro** ejemplares y tres hojas de firma en la Ciudad de México, a los **\_\_** días del mes de **\_\_** de **2021**.

|  |  |
| --- | --- |
| **LA COMISIÓN** | **EL CONTRATISTA.** |
| **ING. VICENTE ARÉVALO MENDOZA**GERENTE DE ESTUDIOSDE INGENIERÍA CIVIL | ING. GUILLERMO PARDO CASTAÑEDAPOR SU PROPIO DERECHO |
| **ING. ÁNGEL TAPIA MENDOZA**GERENTE DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |

**A N E X O No. 4**

**PROCEDIMIENTO PARA LA REVISION DE AJUSTES COSTOS.**

Revisar cada uno de los precios del Contrato para obtener el ajuste.

Los incrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios productores con servicios que determine el INEGI. Cuando los índices que requiera EL CONTRATISTA y LA COMISIÓN no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI, éstos se calcularán conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología correspondiente.

En el procedimiento anterior, la revisión será promovida por LA COMISIÓN o a solicitud escrita de EL CONTRATISTA, según corresponda, la que se deberá acompañar de los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión dentro de un plazo que no excederá de 60 días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen; LA COMISIÓN dentro de los 60 días naturales siguientes, base en la documentación aportada por EL CONTRATISTA, resolverá sobre la procedencia de la petición.

La aplicación del procedimiento citado se sujetará a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al Programa de Ejecución General de los Servicios Relacionados pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será la correspondiente al acto de presentación y apertura de ofertas, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos que determine el INEGI.

Cuando los índices que requieran tanto EL CONTRATISTA como LA COMISIÓN, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI, LA COMISIÓN procederá a calcularlos en conjunto con EL CONTRATISTA conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas.

Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que EL CONTRATISTA haya considerado en su oferta.

Para la determinación de los ajustes de costos se deberán precisar las cantidades que se encuentran pendientes de ejecutar, conforme al Programa de Ejecución General de los Servicios Relacionados convenido a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos.

El ajuste de costos se determinará utilizando las matrices de cálculo de los análisis de precios unitarios de los trabajos no ejecutados del contrato, conforme al Programa de Ejecución General de los Servicios Relacionados convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, en los que se sustituyan los costos básicos de cada insumo del costo directo, actualizados con los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos publicados por el INEGI.

Para el caso de conceptos no contemplados en el catálogo original, se aplicará lo siguiente:

La aplicación de los elementos señalados en punto I anterior, será la base para la determinación de los nuevos precios unitarios, debiendo considerar lo siguiente:

Tratándose de conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión, a partir de que se ordene su ejecución y hasta los treinta días naturales siguientes a que se concluyan dichos trabajos; la conciliación y autorización de los referidos precios unitarios deberá realizarse una vez que se cuente con toda la documentación que lo soporte, durante los siguientes treinta días naturales a su presentación, conjuntamente con la Residencia.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios LA COMISIÓN Y EL CONTRATISTA, procederán en el siguiente orden y manera, siendo cada fracción excluyente de la anterior:

I. Hacerlo con base en los costos directos estipulados en el contrato y que sean aplicables a los nuevos conceptos;

II. Determinar los nuevos precios unitarios a partir de los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato.

Para los efectos de esta fracción, los elementos a considerar se referirán a lo siguiente: los insumos con sus costos; los consumos y los rendimientos por unidad en las mismas condiciones a las originales y los costos indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales.

La aplicación de los elementos señalados en el párrafo anterior será la base para la determinación de los nuevos precios unitarios, debiendo considerar lo siguiente:

a) Los costos de los insumos establecidos en el contrato, se aplicarán directamente a los consumos calculados por unidad para la ejecución de los trabajos no previstos de que se trate;

b) Cuando se requieran insumos que no estén contenidos en el contrato, se aplicarán los costos investigados en el mercado conciliados por Las Partes. En el caso de equipos de instalación permanente se aplicará el costo investigado y conciliado; debiendo considerar que los costos de los insumos deben estar referidos a los presentados en el acto de presentación y apertura de ofertas, y

c) Para determinar los consumos y los rendimientos de un precio unitario para trabajos extraordinarios se podrá tomar como base el análisis de un precio establecido en el contrato cuyo procedimiento constructivo sea similar, ajustando los consumos y rendimientos en función del grado de dificultad y alcance del nuevo precio, conservando la relación que guarden entre sí los consumos y los rendimientos en los análisis de precios unitarios de conceptos de trabajos existentes en el catálogo original;

En todos los casos, independientemente de la anotación en la Bitácora Electrónica, LA COMISIÓN deberá emitir por escrito a EL CONTRATISTA la orden de trabajo. Los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al contrato, en los términos del documento que para tal efecto se suscriba.

**A N E X O No. 5**

**PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS E INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS**

**GENERALIDADES**

**INTRODUCCIÓN.**

Se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado y ejecutado conforme al proyecto, términos de referencia y normas de calidad.

El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad de EL CONTRATISTA y los cargos adicionales.

Los precios unitarios que formen parte de un contrato o convenio para la ejecución de servicios deberán analizarse, calcularse e integrarse tomando en cuenta los criterios que se señalan a continuación, así como en las especificaciones establecidas por LA COMISIÓN en el Pliego de Requisitos.

La enumeración de los costos y cargos mencionados en este Procedimiento para el análisis, cálculo e integración de precios unitarios tiene por objeto cubrir en la forma más amplia posible los recursos necesarios para realizar cada concepto de trabajo.

El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, con el Programa de Ejecución General de los Servicios Relacionados convenido, así como con el programa de utilización de personal, debiendo tomar en cuenta los costos vigentes de los materiales, recursos humanos y demás insumos necesarios en el momento y en la zona donde se llevarán a cabo los trabajos, sin considerar el IVA. Lo anterior, de conformidad con los Términos de Referencia y normas de calidad que determinó LA COMISIÓN.

Los precios unitarios de los conceptos de trabajo deberán expresarse por regla general en moneda nacional, salvo aquéllos que necesariamente requieran recursos de procedencia extranjera. LA COMISIÓN, previa justificación, podrán cotizar y contratar en moneda extranjera.

Las unidades de medida de los conceptos de trabajo corresponderán al Sistema General de Unidades de Medida. En atención a las características de los trabajos y a juicio de LA COMISIÓN, se podrán utilizar otras unidades técnicas de uso internacional.

El catálogo de conceptos de los trabajos únicamente podrá contener los siguientes precios unitarios:

**I.** Precios unitarios originales, que son los consignados en el catálogo de conceptos del contrato y que sirvieron de base para su adjudicación, y

**II.** Precios unitarios por cantidades adicionales o por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato.

**DEL COSTO DIRECTO.**

El costo directo por mano de obra es el que se deriva de las erogaciones que hace EL CONTRATISTA por el pago de salarios reales al personal que interviene en la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, incluyendo al primer mando, entendiéndose como tal hasta la categoría de cabo o jefe de una cuadrilla de trabajadores. No se considerarán dentro de este costo las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos.

El costo de mano de obra se obtendrá de la siguiente expresión:

|  |  |
| --- | --- |
| Mo= | Sr |
| R |

Donde:

“Mo” Representa el costo por mano de obra.

“Sr” Representa el salario real del personal que interviene directamente en la ejecución de cada concepto de trabajo por jornada de ocho horas, salvo las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos, incluyendo todas las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los Contratos Colectivos de Trabajo en vigor.

 Para la obtención del salario real se debe considerar la siguiente expresión:

 Sr = Sn \* Fsr

 Donde:

“Sn” Representa los salarios tabulados de las diferentes categorías y especialidades propuestas por el concursante o contratista, de acuerdo a la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

“Fsr” Representa el factor de salario real, de acuerdo con lo señalado en este Procedimiento.

“R” Representa el rendimiento, es decir, la cantidad de trabajo que desarrolla el personal que interviene directamente en la ejecución del concepto de trabajo por jornada de ocho horas. Para realizar la evaluación del rendimiento, se deberá considerar en todo momento el tipo de trabajo a desarrollar y las condiciones ambientales, topográficas y en general aquéllas que predominen en la zona o región donde se ejecuten.

Para los efectos del párrafo anterior, se deberá entender al factor de salario real “Fsr” como la relación de los días realmente pagados en un periodo anual, de enero a diciembre, divididos entre los días efectivamente laborados durante el mismo periodo, de acuerdo con la siguiente expresión:



Donde:

“Fsr” Representa el factor de salario real.

“Ps” Representa, en fracción decimal, las obligaciones obrero-patronales derivadas de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

“Tp” Representa los días realmente pagados durante un periodo anual.

“Tl” Representa los días realmente laborados durante el mismo periodo anual utilizado en Tp.

Para la determinación del factor de salario real, se deberán considerar los días que estén dentro del periodo anual referido en el párrafo anterior y que de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y los contratos colectivos de trabajo resulten pagos obligatorios, aunque no sean laborables.

El factor de salario real deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los contratos colectivos de trabajo en vigor.

Una vez determinado el factor de salario real, éste permanecerá fijo hasta la terminación de los trabajos contratados, incluyendo los convenios que se celebren, debiendo considerar los ajustes a las prestaciones que para tal efecto determina la Ley del Seguro Social, dándoles un trato similar a un ajuste de costos.

Cuando se requiera la realización de trabajos de emergencia originados por eventos que pongan en peligro o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país, LA COMISIÓN podrán requerir la integración de horas por tiempo extraordinario, dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo, debiendo ajustar el factor de salario real utilizado en la integración de los precios unitarios.

En la determinación del salario real no deberán considerarse los siguientes conceptos:

**I.** Aquéllos de carácter general referentes a transportación, instalaciones y servicios de comedor, campamentos, instalaciones deportivas y de recreación, así como las que sean para fines sociales de carácter sindical;

**II.** Instrumentos de trabajo, tales como herramientas, ropa, cascos, zapatos, guantes y otros similares;

**III.** La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores;

**IV.** Cualquier otro cargo en especie o en dinero, tales como despensas, premios por asistencia y puntualidad;

**V.** Los viáticos y pasajes del personal especializado que por requerimientos de los trabajos a ejecutar se tenga que trasladar fuera de su lugar habitual de trabajo, y

**VI.** Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales, entre otras, las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva.

El importe del o los conceptos anteriores que sean procedentes deberá ser considerado en el análisis correspondiente de los costos indirectos de campo.

El costo directo por materiales es el correspondiente a las erogaciones que hace EL CONTRATISTA para adquirir o producir todos los materiales necesarios para la correcta ejecución del concepto de trabajo, que cumpla con las normas de calidad y los términos de referencia requeridos por LA COMISIÓN.

Los materiales que se usen en los trabajos podrán ser permanentes o temporales, los primeros son los que se incorporan y forman parte de los trabajos; los segundos son los que se utilizan en forma auxiliar y no forman parte integrante de los trabajos. En este último caso se deberá considerar el costo en proporción a su uso.

El costo unitario por concepto de materiales se obtendrá de la expresión:

M = Pm \* Cm

Donde:

“M” Representa el costo por materiales.

“Pm” Representa el costo básico unitario vigente de mercado, que cumpla con las normas de calidad especificadas para el concepto de trabajo de que se trate y que sea el más económico por unidad del material puesto en el sitio de los trabajos.

 El costo básico unitario del material se integrará con su precio de adquisición en el mercado o costo de producción en el sitio de los trabajos sumando, en su caso, el costo de los de acarreos, maniobras, almacenajes y mermas aceptables durante su manejo.

“Cm” Representa el consumo de materiales por unidad de medida del concepto de trabajo. Cuando se trate de materiales permanentes, “Cm” se determinará de acuerdo con las cantidades que deban utilizarse según el proyecto, las normas de calidad y términos de referencia que determine LA COMISIÓN, considerando adicionalmente los desperdicios que la experiencia en la industria de la construcción determine como mínimos. Cuando se trate de materiales auxiliares, “Cm” se determinará de acuerdo con las cantidades que deban utilizarse según el tipo de trabajos a realizar, considerando los desperdicios y el número de usos con base en Programa de Ejecución General de los Servicios Relacionados, en la vida útil del material de que se trate y en la experiencia que se tenga en la industria de la construcción.

En el caso de que la descripción del concepto del precio unitario especifique una marca como referencia, deberá incluirse la posibilidad de presentar productos similares, entendiendo por éstos, aquellos materiales que cumplan como mínimo con las mismas especificaciones técnicas, de calidad, duración y garantía de servicio que las de la marca señalada como referencia.

El costo horario directo por maquinaria o equipo requerido es el que se deriva del uso correcto de las máquinas o equipos adecuados y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo, de acuerdo con lo estipulado en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares que determine LA COMISIÓN y conforme al Programa de Ejecución General de los Servicios Relacionados convenido.

El costo horario directo por maquinaria o equipo requerido es el que resulta de dividir el importe del costo horario de la hora efectiva de trabajo entre el rendimiento de dicha maquinaria o equipo en la misma unidad de tiempo, de conformidad con la siguiente expresión:



Donde:

“ME” Representa el costo horario por maquinaria o equipo requerido.

“Phm” Representa el costo horario directo por hora efectiva de trabajo de la maquinaria o equipo requerido considerados como nuevos; para su determinación será necesario tomar en cuenta la operación y uso adecuado de la máquina o equipo seleccionado, de acuerdo con sus características de capacidad y especialidad para desarrollar el concepto de trabajo de que se trate. Este costo se integra con costos fijos, consumos y salarios de operación, calculados por hora efectiva de trabajo.

“Rhm” Representa el rendimiento horario de la máquina o equipo considerados como nuevos dentro de su vida económica, en las condiciones específicas del trabajo a ejecutar y en las correspondientes unidades de medida, que debe corresponder a la cantidad de unidades de trabajo que la máquina o equipo ejecuta por hora efectiva de operación, de acuerdo con los rendimientos que determinen, en su caso, los manuales de los fabricantes respectivos, la experiencia de EL CONTRATISTA, así como las características ambientales de la zona donde se realizan los trabajos.

Para el caso de maquinaria o equipo requerido que no sean fabricados en línea o en serie y que por su especialidad tengan que ser rentados, el costo directo de éstos podrá ser sustituido por la renta diaria del equipo sin considerar consumibles ni operación.

Los costos fijos son los correspondientes a depreciación, inversión, seguros y mantenimiento.

El costo horario por depreciación es el que resulta por la disminución del valor original de la maquinaria o equipo requerido, como consecuencia de su uso, durante el tiempo de su vida económica. Se considerará que la depreciación es lineal, es decir, que la maquinaria o equipo requerido se deprecia en una misma cantidad por unidad de tiempo.

El costo horario por depreciación se obtiene con la siguiente expresión:



Donde:

“D” Representa el costo horario por depreciación de la maquinaria o equipo requerido.

“Vm” Representa el valor de la máquina o equipo considerado como nuevo en la fecha de presentación y apertura de proposiciones, descontando el precio de las llantas y de los equipamientos, accesorios o piezas especiales, en su caso.

“Vr” Representa el valor de rescate de la máquina o equipo que EL CONTRATISTA considere recuperar por su venta al término de su vida económica.

“Ve” Representa la vida económica de la máquina o equipo estimada por EL CONTRATISTA y expresada en horas efectivas de trabajo, es decir, el tiempo que puede mantenerse en condiciones de operar y producir trabajo en forma eficiente, siempre y cuando se le proporcione el mantenimiento adecuado.

Cuando proceda, al calcular la depreciación de la maquinaria o equipo requerido deberá deducirse del valor de los mismos, el costo de las llantas y el costo de las piezas especiales.

El costo horario por la inversión es el costo equivalente a los intereses del capital invertido en la maquinaria equipo requerido, como consecuencia de su uso, durante el tiempo de su vida económica y se obtiene con la siguiente expresión:



Donde:

“Im”Representa el costo horario por la inversión de la maquinaria o equipo de construcción considerado como nuevo.

“Vm” y “Vr”Representan los mismos conceptos y valores enunciados en este Procedimiento.

“Hea”Representa el número de horas efectivas que la máquina o el equipo trabaja durante el año.

“i” Representa la tasa de interés anual expresada en fracción decimal.

Para el análisis del costo horario por inversión, los contratistas considerarán a su juicio las tasas de interés “i”, debiendo proponer la tasa de interés que más les convenga, la que deberá estar referida a un indicador económico específico y estará sujeta a las variaciones de dicho indicador, considerando en su caso los puntos que requiera una institución crediticia como sobrecosto por el crédito. Su actualización se hará como parte de los ajustes de costos, sustituyendo la nueva tasa de interés en las matrices de cálculo del costo horario.

El costo horario por seguros es el que cubre los riesgos a que está sujeta la maquinaria o equipo requerido por los siniestros que sufra. Este costo forma parte del costo horario, ya sea que la maquinaria o equipo se asegure por una compañía aseguradora, o que la empresa constructora decida hacer frente con sus propios recursos a los posibles riesgos como consecuencia de su uso.

El costo horario por seguros se obtiene con la siguiente expresión:



Donde:

“Sm” Representa el costo horario por seguros de la maquinaria o equipo requerido.

“Vm” y “Vr” Representan los mismos conceptos y valores.

“s” Representa la prima anual promedio de seguros, fijada como porcentaje del valor de la máquina o equipo y expresada en fracción decimal.

“Hea” Representa el número de horas efectivas que la máquina o el equipo trabaja durante el año.

Para el análisis del costo horario por seguros, los contratistas considerarán la prima anual promedio de seguros.

El costo horario por mantenimiento mayor o menor es el originado por todas las erogaciones necesarias para conservar la maquinaria o equipo requerido en buenas condiciones durante toda su vida económica.

Para los efectos de este artículo se entenderá por:

**I.** Costo por mantenimiento mayor: las erogaciones correspondientes a las reparaciones de la maquinaria o equipo requerido en talleres especializados o aquéllas que puedan realizarse en el campo, empleando personal especializado y que requieran retirar la máquina o equipo de los frentes de trabajo. Este costo incluye la mano de obra, repuestos y renovaciones de partes de la maquinaria o equipo requerido, así como otros materiales que sean necesarios, y

**II.** Costo por mantenimiento menor: las erogaciones necesarias para realizar los ajustes rutinarios, reparaciones y cambios de repuestos que se efectúan en las propias obras, así como los cambios de líquidos para mandos hidráulicos, aceite de transmisión, filtros, grasas y estopa. Incluye el personal y equipo auxiliar que realiza estas operaciones de mantenimiento, los repuestos y otros materiales que sean necesarios.

El costo horario por mantenimiento se obtiene con la siguiente expresión:

Mn = Ko \* D

Donde:

“Mn” Representa el costo horario por mantenimiento mayor y menor de la maquinaria o equipo requerido.

“Ko” Representa un coeficiente que considera tanto el mantenimiento mayor como el menor. Este coeficiente varía según el tipo de máquina o equipo y las características del trabajo y se fija con base en la experiencia estadística que se tenga en la industria de la construcción.

“D” Representa la depreciación de la máquina o equipo.

Los costos por consumos son los que se derivan de las erogaciones que resulten por el uso de combustibles u otras fuentes de energía y, en su caso, lubricantes y llantas.

El costo horario por combustibles es el derivado de todas las erogaciones originadas por los consumos de gasolina y diésel para el funcionamiento de los motores de combustión interna de la maquinaria o equipo requerido y se obtiene con la siguiente expresión:

Co = Gh \* Pc

Donde:

“Co” Representa el costo horario del combustible necesario por hora efectiva de trabajo.

“Gh” Representa la cantidad de combustible utilizado por hora efectiva de trabajo. Este coeficiente se obtiene en función de la potencia nominal del motor, de un factor de operación de la máquina o equipo y de un coeficiente determinado por la experiencia que se tenga en la industria de la construcción, el cual varía de acuerdo con el combustible que se use.

“Pc”Representa el precio del combustible puesto en la máquina o equipo.

El costo por otras fuentes de energía es el derivado por los consumos de energía eléctrica o de otros energéticos distintos a los señalados en el artículo anterior. La determinación de este costo requerirá en cada caso de un estudio especial.

El costo horario por lubricantes es el derivado del consumo y de los cambios periódicos de aceites lubricantes de los motores y se obtiene con la siguiente expresión:

Lb = ( Ah + Ga ) Pa

Donde:

“Lb”Representa el costo horario por consumo de lubricantes.

“Ah” Representa la cantidad de aceites lubricantes consumidos por hora efectiva de trabajo, de acuerdo con las condiciones medias de operación.

“Ga” Representa el consumo entre cambios sucesivos de lubricantes en las máquinas o equipos y se determina por la capacidad del recipiente dentro de la máquina o equipo y los tiempos entre cambios sucesivos de aceites.

“Pa” Representa el costo de los aceites lubricantes puestos en las máquinas o equipos.

El costo horario por llantas es el correspondiente al consumo por desgaste de las llantas durante la operación de la maquinaria o equipo requerido y se obtiene con la siguiente expresión:



Donde:

“N”Representa el costo horario por el consumo de las llantas de la máquina o equipo como consecuencia de su uso.

“Pn” Representa el valor de las llantas consideradas como nuevas, de acuerdo con las características indicadas por el fabricante de la máquina.

“Vn”Representa las horas de vida económica de las llantas, tomando en cuenta las condiciones de trabajo impuestas a las mismas. Se determinará de acuerdo con tablas de estimaciones de la vida de los neumáticos, desarrolladas con base en las experiencias estadísticas de los fabricantes, considerando, entre otros, los factores siguientes: presiones de inflado; velocidad máxima de trabajo; condiciones relativas del camino que transite, tales como pendientes, curvas, superficie de rodamiento, posición de la máquina; cargas que soporte; clima en que se operen, y mantenimiento.

El costo horario por piezas especiales es el correspondiente al consumo por desgaste de las piezas especiales durante la operación de la maquinaria o equipo requerido y se obtiene con la siguiente expresión:



Donde:

“Ae” Representa el costo horario por las piezas especiales.

“Pa”Representa el valor de las piezas especiales consideradas como nuevas.

“Va”Representa las horas de vida económica de las piezas especiales, tomando en cuenta las condiciones de trabajo impuestas a las mismas.

El costo horario por salarios de operación es el que resulta por concepto de pago del o los salarios del personal encargado de la operación de la maquinaria o equipo requerido por hora efectiva de trabajo y se obtendrá mediante la siguiente expresión:



Donde:

“Po”Representa el costo horario por concepto de pago del o los salarios del personal encargado de la operación de la maquinaria o equipo requerido.

“Sr”Representa los mismos conceptos enunciados en este Procedimiento, valorizados por turno del personal necesario para operar la máquina o equipo.

“Ht” Representa las horas efectivas de trabajo de la maquinaria o equipo requerido dentro del turno.

El costo por herramienta de mano corresponde al consumo por desgaste de herramientas de mano utilizadas en la ejecución del concepto de trabajo y se calculará mediante la siguiente expresión:

Hm = Kh \* Mo

Donde:

“Hm”Representa el costo por herramienta de mano.

“Kh”Representa un coeficiente cuyo valor se fijará en función del tipo de trabajo y de la herramienta requerida para su ejecución.

“Mo”Representa el costo unitario por concepto de mano de obra calculado de acuerdo con este Procedimiento.

En caso de requerirse el costo por máquinas-herramientas éste se calculará en la misma forma que el costo directo por maquinaria o equipo requerido, según lo señalado en este Procedimiento.

El costo directo por equipo de seguridad corresponde al valor del equipo necesario para la protección personal del trabajador para ejecutar el concepto de trabajo y se calculará mediante la siguiente expresión:

Es = Ks \* Mo

Donde:

“Es”Representa el costo directo por equipo de seguridad.

“Ks”Representa un coeficiente cuyo valor se fija en función del tipo de trabajo y del equipo requerido para la seguridad del trabajador.

“Mo”Representa el costo unitario por concepto de mano de obra calculado de acuerdo con este Procedimiento.

El costo horario por maquinaria o equipo requerido en espera y en reserva es el correspondiente a las erogaciones derivadas de situaciones no previstas en el contrato.

Para el análisis, cálculo e integración del costo a que se refiere el párrafo anterior se entenderá por:

**I.** Maquinaria o equipo requerido en espera: aquél que por condiciones no previstas en los procedimientos de construcción debe permanecer sin desarrollar trabajo alguno, en espera de algún acontecimiento para entrar en actividad, considerando al operador, y

**II.** Maquinaria o equipo requerido en reserva: aquél que se encuentra inactivo y que es requerido por orden expresa de LA COMISIÓN para enfrentar eventualidades tales como situaciones de seguridad o de posibles emergencias, siendo procedente cuando:

**a)** Resulte indispensable para cubrir la eventualidad de que se trate debiéndose apoyar en una justificación técnica, y

**b)** Resulten adecuados en cuanto a capacidad, potencia y otras características, y sean congruentes con el proceso constructivo.

El costo horario de las máquinas o equipos en las condiciones de uso o disponibilidad descritas en las fracciones anteriores deberán ser acordes con las condiciones impuestas a los mismos, considerando que los costos fijos y por consumos deberán ser menores a los calculados por hora efectiva en operación.

En el caso de que el procedimiento constructivo de los trabajos requiera de maquinaria o equipo requerido que deba permanecer en espera de algún acontecimiento para entrar en actividad, LA COMISIÓN deberá establecer en la convocatoria al procedimiento de contratación los mecanismos necesarios para su reconocimiento en el contrato.

**DEL COSTO INDIRECTO**

El costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza EL CONTRATISTA, tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de los trabajos, y comprende entre otros: los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo, el transporte de maquinaria o equipo requerido, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.

Para la determinación del costo indirecto se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales de EL CONTRATISTA comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia encargada directamente de los trabajos. En el caso de los costos indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de ello se deriven.

Los costos indirectos se expresarán como un porcentaje del costo directo de cada concepto de trabajo. Dicho porcentaje se calculará sumando los importes de los gastos generales que resulten aplicables y dividiendo esta suma entre el costo directo total de los trabajos de que se trate.

Los gastos generales que podrán tomarse en consideración para integrar el costo indirecto y que pueden aplicarse indistintamente a la administración de oficinas centrales, a la administración de oficinas de campo o a ambas, según el caso, son los siguientes:

**I.** Honorarios, sueldos y prestaciones de los siguientes conceptos:

**a)** Personal directivo;

**b)** Personal técnico;

**c)** Personal administrativo;

**d)** Cuota patronal del seguro social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;

**e)** Prestaciones a que obliga la Ley Federal del Trabajo para el personal enunciado en los incisos a), b) y c) de esta fracción;

**f)** Pasajes y viáticos del personal enunciado en los incisos a), b) y c) de esta fracción, y

**g)** Los que deriven de la suscripción de contratos de trabajo para el personal enunciado en los incisos a), b) y c) de esta fracción;

**II.** Depreciación, mantenimiento y rentas de los siguientes conceptos:

**a)** Edificios y locales;

**b)** Locales de mantenimiento y guarda;

**c)** Bodegas;

**d)** Instalaciones generales;

**e)** Equipos, muebles y enseres;

**f)** Depreciación o renta, y operación de vehículos, y

**g)** Campamentos;

**III.** Servicios de los siguientes conceptos:

**a)** Consultores, asesores, servicios y laboratorios, y

**b)** Estudios e investigaciones;

**IV.** Fletes y acarreos de los siguientes conceptos:

**a)** Campamentos;

**b)** Equipo requerido;

**c)** Plantas y elementos para instalaciones, y

**d)** Mobiliario;

**V.** Gastos de oficina de los siguientes conceptos:

**a)** Papelería y útiles de escritorio;

**b)** Correo, fax, teléfonos, telégrafos, radio y otros gastos de comunicaciones;

**c)** Equipo de computación;

**d)** Situación de fondos;

**e)** Copias y duplicados;

**f)** Luz, gas y otros consumos, y

**g)** Gastos de la licitación pública;

**VI.** Capacitación y adiestramiento;

**VII.** Seguridad e higiene;

**VIII.** Seguros y fianzas, y

**IX.** Trabajos previos y auxiliares de los siguientes conceptos:

**a)** Construcción y conservación de caminos de acceso;

**b)** Montajes y desmantelamientos de equipo, y

**c)** Construcción de las siguientes instalaciones generales:

**1.** Campamentos;

**2.** Equipo de construcción, y

**3.** Plantas y elementos para instalaciones.

**DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO**

El costo por financiamiento deberá estar representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados que realice EL CONTRATISTA para dar cumplimiento Programa de Ejecución General de los Servicios Relacionados.

El procedimiento para el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento deberá ser fijado por LA COMISIÓN y se establece claramente en el Pliego de Requisitos.

El costo por financiamiento permanecerá constante durante la ejecución de los trabajos y únicamente se ajustará en los siguientes casos:

**I.** Cuando varíe la tasa de interés;

**II.** Cuando no se entreguen los anticipos durante el primer trimestre de cada ejercicio subsecuente al del inicio de los trabajos, y

Para el análisis, cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento se deberá considerar lo siguiente:

**I.** Que la calendarización de egresos esté acorde con el Programa de Ejecución General de los Servicios Relacionados y el plazo indicado en la oferta de EL CONTRATISTA;

**II.** Que el porcentaje del costo por financiamiento se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por EL CONTRATISTA, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos;

**III.** Que se integre por los siguientes ingresos:

**a)** Los anticipos que se otorgarán al contratista durante el ejercicio del contrato, y

**b)** El importe de las estimaciones a presentar, considerando los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago, deduciendo la amortización de los anticipos concedidos, y

**IV.** Que se integre por los siguientes egresos:

**a)** Los gastos que impliquen los costos directos e indirectos;

**b)** Los anticipos para compra de maquinaria o equipo e instrumentos de instalación permanente que en su caso se requieran, y

**c)** En general, cualquier otro gasto requerido según el Programa de Ejecución General de los Servicios Relacionados.

Para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que EL CONTRATISTA haya considerado en su proposición, ésta se realizará con base en un indicador económico específico, considerando en su caso, los puntos que le requiera una institución crediticia como sobrecosto por el crédito, así mismo LA COMISIÓN deberán considerar lo siguiente:

**I.** EL CONTRATISTA deberá fijar la tasa de interés con base en un indicador económico específico, considerando en su caso los puntos que le requiera una institución crediticia como sobrecosto por el crédito. La referida tasa permanecerá constante en la integración de los precios; la variación de la misma a la alza o a la baja dará lugar al ajuste del porcentaje del costo por financiamiento, considerando la variación entre los promedios mensuales de tasas de interés, entre el mes en que se presente la oferta de EL CONTRATISTA con respecto al mes que se efectúe su revisión;

**II.** LA COMISIÓN reconocerá la variación en la tasa de interés propuesta por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las variaciones del indicador económico específico a que esté sujeta;

**III.** EL CONTRATISTA presentará su solicitud de aplicación de la tasa de interés que corresponda cuando sea al alza; en caso de que la variación resulte a la baja, LA COMISIÓN deberá realizar los ajustes correspondientes, y

**IV.** El análisis, cálculo e integración del incremento o decremento en el costo por financiamiento se realizará conforme al análisis original presentado por EL CONTRATISTA, actualizando la tasa de interés. La diferencia en porcentaje que resulte dará el nuevo costo por financiamiento.

Para reconocer el ajuste al costo por financiamiento, cuando exista un retraso en la entrega del anticipo en contratos que comprendan dos o más ejercicios, LA COMISIÓN deberá considerar lo siguiente:

**I.** Para su cálculo, en el análisis de costo por financiamiento presentado por EL CONTRATISTA, se deberá reubicar el importe del anticipo dentro del periodo en que realmente se entregue éste, y

**II.** El nuevo costo por financiamiento se aplicará a los servicios pendientes de ejecutar, conforme al Programa de Ejecución General de los Servicios Relacionados convenido, a partir de la fecha en que debió entregarse el anticipo.

**DEL CARGO POR UTILIDAD**

El cargo por utilidad es la ganancia que recibe EL CONTRATISTA por la ejecución del concepto de trabajo; será fijado por el propio contratista y estará representado por un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento.

Para el cálculo del cargo por utilidad se considerará el impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas a cargo de EL CONTRATISTA.

**DE LOS CARGOS ADICIONALES**

Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar EL CONTRATISTA, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos, indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.

Únicamente quedarán incluidos en los cargos adicionales aquéllos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como derechos e impuestos locales y federales y gastos de auditoría.

Los cargos adicionales deberán incluirse al precio unitario después de la utilidad y solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

**DECLARACIÓN ÉTICA**

**CFE-CONTRATISTA**



|  |  |
| --- | --- |
| Yo, Ing. Vicente Arévalo Mendoza, Gerente de Estudios de Ingeniería Civil declaro que:* Conozco y cumplo con lo establecido en las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicio y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias. Así como con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
* Conozco y aplico los Códigos de Ética y de Conducta de la CFE, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.
* No fui objeto de ninguna propuesta ilícita por parte de EL CONTRATISTA o por interpósita persona, para la definición y asignación del contrato.
* No recibí ninguna dádiva, obsequio u otro bien o servicio a cambio de la asignación del contrato.

Firma: I Ing. Vicente Arévalo MendozaFecha: \_\_ de \_\_ de 2021 | Yo, Ing. Guillermo Pardo Castañedapor su Propio Derecho., declaro que: * Conozco y cumplo con lo establecido en las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicio y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias. Así como con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
* No fui objeto de ninguna solicitud o propuesta ilícita, fraudulenta o indecorosa para la definición y asignación de este contrato.
* No ofrecí ninguna dádiva, obsequio u otro bien o servicio a cambio de la asignación del presente contrato.
* No me encuentro en alguno de los supuestos contemplados en los Capítulos III y IV de Título III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Firma: Ing. Guillermo Pardo Castañeda Fecha: \_\_ de \_\_ de 2021 |

1. Monto total de los trabajos expresado en número. [↑](#footnote-ref-1)
2. Monto total de los trabajos expresado en letra. [↑](#footnote-ref-2)
3. Datos de la cuenta bancaria del Contratista donde se realizará el depósito para el pago de estimaciones. [↑](#footnote-ref-3)
4. Domicilio del Contratista. [↑](#footnote-ref-4)